



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA15-10372**  
(Julio 31 de 2015)

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República, período 2014”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del veintinueve (29) de julio de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4° establece que *“El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente”*. Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Jueces de la República, período 2014, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Quindío, Huila, Risaralda, Meta, Atlántico y Bolívar, han solicitado la ampliación del término para la consolidación de la calificación integral de servicios de los Jueces de los distritos judiciales de su competencia.

Que del análisis del plazo solicitado para la consolidación de la calificación integral de servicios por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, resulta razonable ampliar el término de la misma hasta el 30 de noviembre de 2015.

Que con fundamento en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR** hasta el 30 de noviembre de 2015, el término para consolidar la calificación integral de servicios de Jueces de la República correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014.



**ARTÍCULO 2º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

**JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA**  
Presidente

UACJ/MCVR/WRG/RZB  
PSA/CBP